

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2377 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 15 Tasa de Mercadillos y nº 22 tasa de veladores.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora Nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y nº 22 reguladora de la tasa por instalación de veladores en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por instalación de veladores en la vía pública y nº 15 Ferias referido al Mercadillos de venta ambulantes, debido a la situación económica sobrevenida al sector de la Hostelería y de los mercadillos de venta ambulante motivado en las limitaciones de ejercicios de actividades regulados en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La modificación propuesta consiste en incluir una disposición adicional primera, que contemple la suspensión temporal de la vigencia de las Ordenanzas referenciadas para 2020.

A la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por 15 días naturales para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspende en su artículo 10 la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, suspensión que incluye las actividades de hostelería y restauración, comercio minorista, así como verbenas y fiestas populares, etc., a excepción de los establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Asimismo se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

La Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se

ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, autoriza la prórroga del estado de alarma extendiéndose hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020.

La Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Todo ello nos hace plenamente consciente de la terrible crisis sanitaria que estamos viviendo en nuestro país y en nuestras ciudades como consecuencia del coronavirus, COVID-19. Esta situación muy grave en el ámbito sanitario también está poniendo contra las cuerdas a muchos sectores económicos de la ciudad de Linares. Somos plenamente conscientes de que esta crisis supone un grave riesgo para empresarios, comerciantes y vecinos de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Linares, en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, tiene la firme voluntad de adoptar las medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19, para las familias y para el tejido comercial y hostelero de nuestro municipio, así pues junto a las medidas ya adoptadas mediante Resolución de esta Concejalía de Economía y Hacienda 2020/1589 de 1 de abril de 2020, se considera imprescindible emplear los medios puestos a nuestro alcance para impulsar e intentar reactivar el tejido económico de Linares así como da un respiro a este sector tan castigado, por ello que se propone la modificación

Ordenanza Fiscal nº 15 Ferias- Mercadillos de venta ambulantes Y Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la tasa por instalación de veladores en la vía pública y Mediante la inclusión de una Disposición Adicional primera que contemple: Suspender la vigencia temporal de las citadas ordenanzas para el ejercicio 2020.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación o modificación de la ordenanzas.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES:

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Suspender la vigencia de la tasa durante el ejercicio 2020 para Mercadillos de venta ambulante.

SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Suspender la vigencia de la tasa durante el ejercicio 2020.

TERCERO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por término de treinta

días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y uno de los diario de mayor difusión en la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, a efectos de su resolución, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del texto refundido de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOP de Jaén.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Jaén.

LINARES, a 02 de julio de 2020.- La Concejada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.